Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

000191

Proceso de Revisión
D.S. N°38/2011 del MMA
Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

Reunión Comité Operativo Nº 8
29 de julio 2022

ESTADO DE AVANCE DE PROPUESTAS

000191 vta

- ✓ Nueva metodología para la homologación de zonas urbanas
- ✓ Nuevo tiempo mínimo de medición para determinación ruido de fondo
- ✓ Estratificación de niveles máximos para zona rural
- ✓ Incorporación de instancia preventiva (*pendiente*)
- ✓ Nuevos métodos para la determinación de nivel de emisión
  - ✓ Cambio descriptor: Fuentes Generales
  - ✓ **Cambio descriptor y método: Parques Eólicos**
- Otras propuestas (nombre de norma, nuevas definiciones, aclaraciones, precisiones etc.)

Criterio de revisión: "*Mayor certeza técnica y jurídica*"

Nuevo Descriptor y Método para Nivel de Emisión de Parques Eólicos

Propuesta de Modificación

Determinar con mayor certeza el valor del nivel de ruido a evaluar mediante mediciones continuas.

Justificación:
NUEVO DESCRIPTOR Y MÉTODO

000192 vta

- Considerar la variabilidad de niveles de ruido generados por los parques eólicos.
- Determinar con mayor certeza el valor del nivel de ruido a evaluar mediante mediciones continuas.
- Utilizar un descriptor acústico para el registro de niveles de ruido que permita reducir la influencia de eventos sonoros ocasionales, puntuales, esporádicos y/o casuales.
- Considerar la velocidad de viento a la cual opera el parque eólico.
- Se reconoce internacionalmente que los parque eólicos son una fuente de ruido que requiere un método de medición y análisis especifico para determinar el nivel de ruido que generan.

DIFICULTADES NPC	PROPUESTA NUEVO DESCRIPTOR: Nivel Percentil 90 dBA
• Sensible a eventos puntuales • Dispersión del valor de emisión • Falta mayor grado de replicabilidad del valor - Certeza • No es adecuado para monitoreos continuos	1. Utilizar el descriptor acústico el L90 dBA para mediciones continuas exteriores. 2. Utilizar el NPSeq para mediciones discretas interiores tres puntos de 5 minutos c/u. 3. Se mantiene corrección por ruido de fondo y por ventana, puerta o vano abierto o cerrado para mediciones interiores. 4. Se mantiene criterio de medición “momento, lugar y condición de mayor exposición”.
	MÉTODO
	1. Considerar en la determinación del nivel de ruido la velocidad de viento a la altura de buje. 2. Mediante análisis estadístico de regresión entre datos de velocidad de viento y L90 dBA se debe obtener una curva de regresión. 3. La curva determinará el valor de nivel de emisión de ruido según velocidad de viento. 4. Según el valor de correlación entre velocidad de viento y L90 dBA se podrá modelar

Ejemplo curva correlación entre velocidad de viento y NPC dBA vs L90 dBA

000193 vta

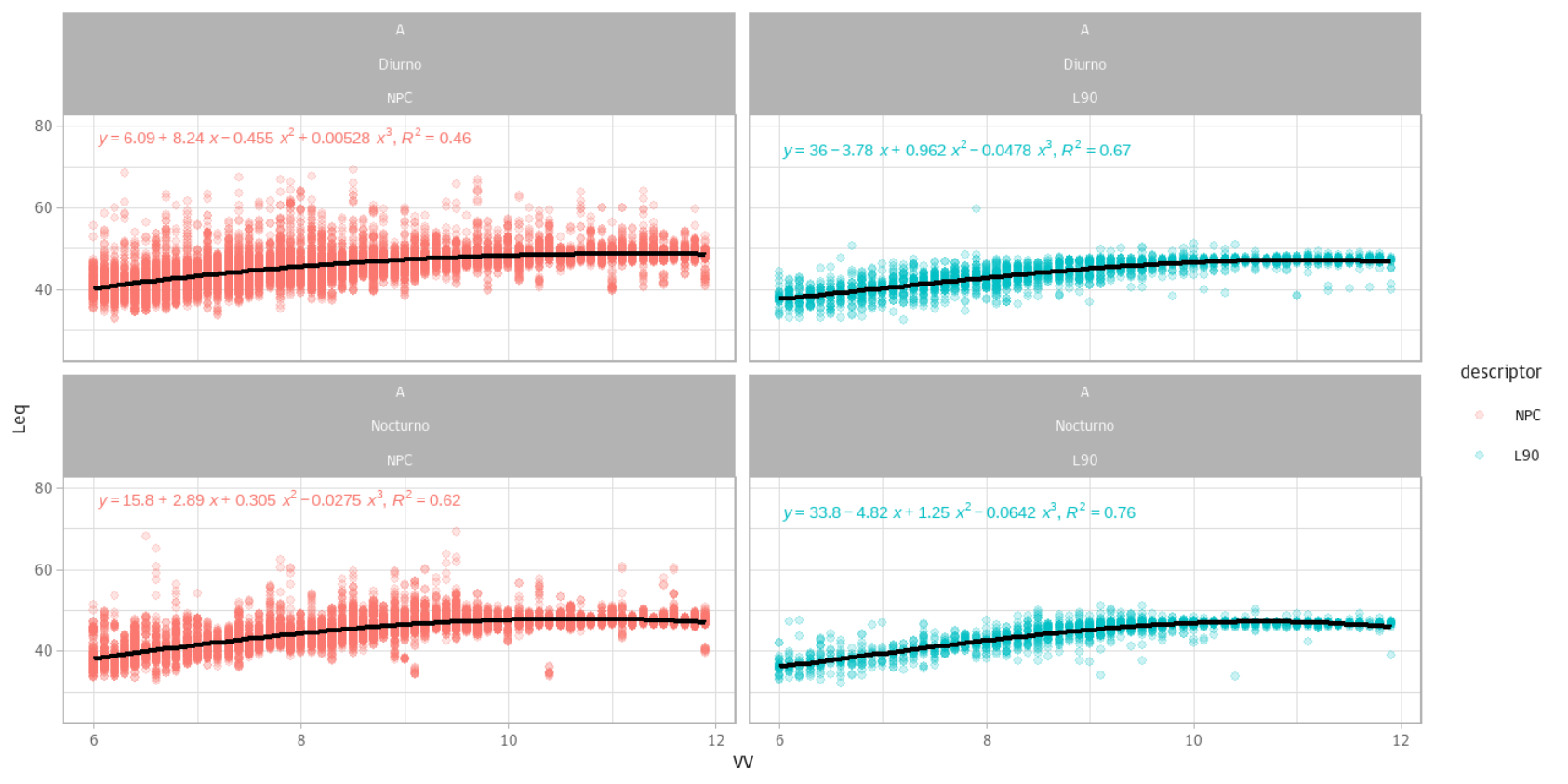

Ejemplo verificación – periodo nocturno: NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO DE PARQUE EÓLICOS

000194

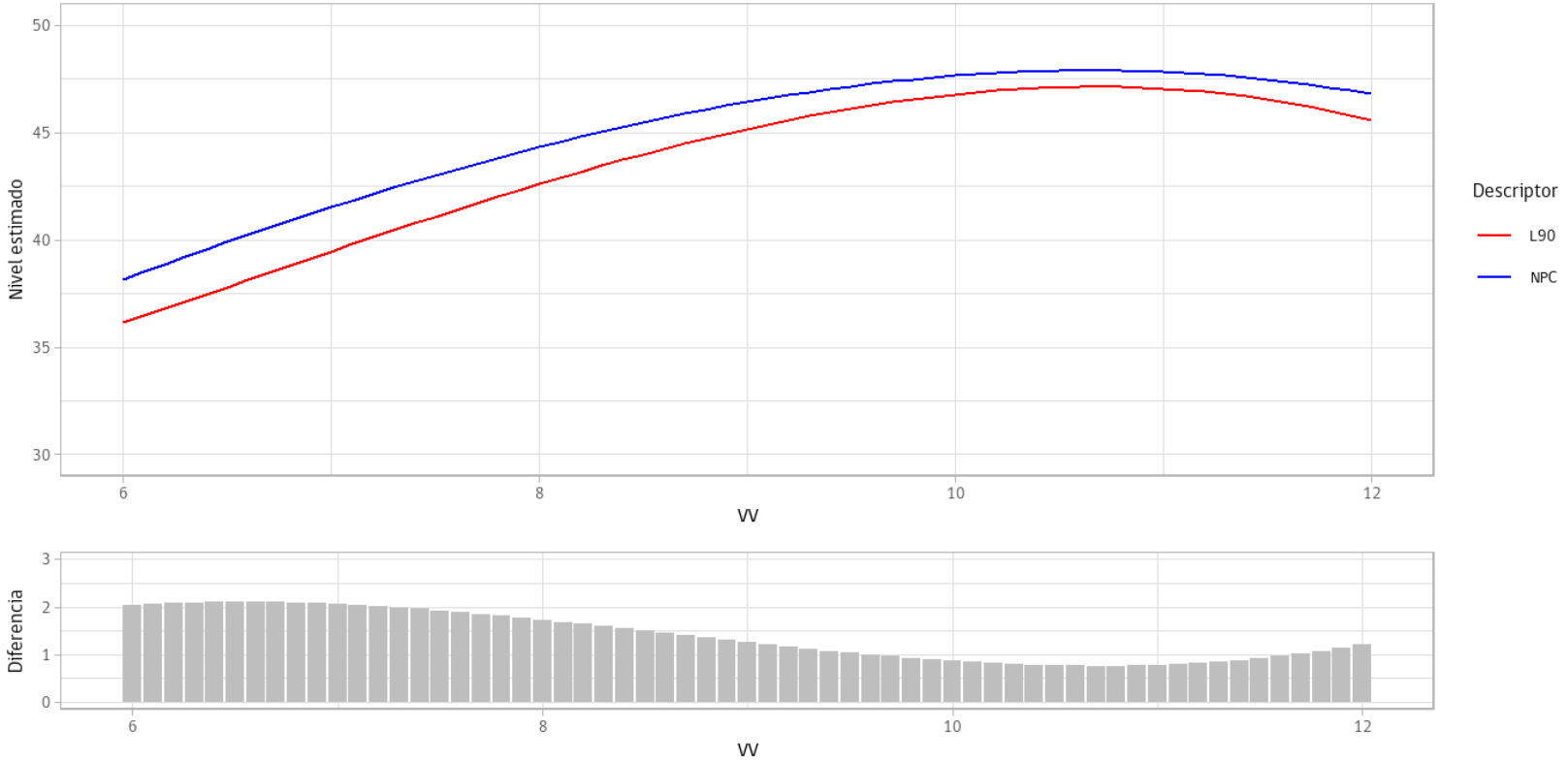

000194 vta

Incorporación Instancia Preventiva para Faenas Constructivas

Propuesta de Modificación

Propuesta:
INSTANCIA PREVENTIVA PARA FAENAS DE CONSTRUCCIÓN

Justificación de la propuesta:

- Se requiere instar a un control oportuno de esta fuente de ruido dado el impacto que genera en tiempos de ejecución acotados (2 años).
- Se requiere ampliar la capacidad de control dada la gran cantidad de faenas constructivas en ejecutándose paralelamente.
- Se requiere fortalecer la implementación de la norma mediante el autocontrol.

Propuesta:
INFORME DE CONDICIONES DE OPERACIÓN

000195 vta

Informe de condiciones de operación. Las faenas constructivas que tengan un plazo de ejecución mayor a un año, con presencia de receptores a menos de 100 metros de distancia deberán disponer en las dependencias donde se ejecuten las obras, un informe de condiciones de operación para la ejecución de obras, el que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Ubicación o trazado de la faena constructiva

b) Fecha de inicio, término y cronograma de la actividad completa

c) Listado de medidas de gestión y control de ruido que se implementarán

El formato del informe será definido por la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo de 60 días hábiles a partir contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

000196

Proceso de Revisión
D.S. N°38/2011 del MMA
Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

Reunión Comité Operativo Nº 8
29 de julio 2022